



RESOLUCION No. CSJATR18-161
Jueves, 22 de marzo de 2018

"Por medio de la cual se da cumplimiento del Parágrafo 1º del Artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y se expide el listado de los estudiantes de la universitarios de la Universidad del Atlántico que realizarían las practicas en la Rama Judicial"

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en al Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y conforme a lo decidido en Sala Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el acuerdo PCSJA17- 10870 del 2017 que reglamenta las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial y en el Artículo Primero determinó el Ejercicio de Prácticas Académicas en la Rama Judicial, de la siguiente forma:

"Las prácticas dispuestas en el pensum académico de las universidades oficialmente reconocidas en el país, se podrán realizar en las corporaciones judiciales, tribunales superiores y administrativos, juzgados, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, consejos seccionales de la judicatura, direcciones seccionales de administración judicial, Sala Jurisdiccional Disciplinaria y sus seccionales o Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus seccionales, oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial, para apoyar la gestión judicial."

Que el Artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017 estableció que:

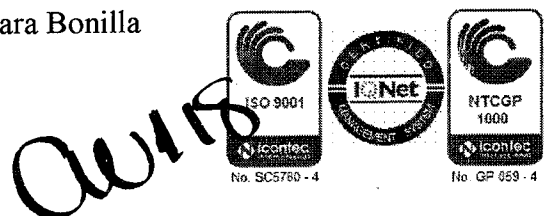
...**A.** Diligenciar en la respectiva universidad el formato diseñado para ese efecto, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante presentará el formato para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.

B. Con fundamento en las inscripciones efectuadas, y previa confrontación con los convenios vigentes, la Unidad de Registro Nacional de Abogados elaborará la lista de practicantes admitidos, la cual remitirá a la presidencia de la corporación, consejos seccionales, Dirección Ejecutiva y direcciones seccionales de administración judicial, según corresponda, en la última semana de los meses de enero y julio de cada año, para su selección por parte de los despachos, dependencias u oficinas en donde se llevarán a cabo las prácticas académicas.

C. El titular del despacho, dependencia u oficina determinará el número de estudiantes que considere racionalmente indispensable para la realización de las correspondientes prácticas en su despacho, sin exceder los topes establecidos en el artículo sexto del presente acuerdo, los cuales seleccionará de la lista disponible de estudiantes inscritos.

De igual modo, el presidente de la respectiva corporación podrá disponer que dichas prácticas se realicen en una secretaría o relatoría. El presidente del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente hará

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



esa determinación, cuando se trate de oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios.”....

Respecto a las competencias de este Consejo Seccional se indicó en el citado Acuerdo:

...“PARÁGRAFO 1.º Cuando se trate del ejercicio de la práctica en tribunales superiores y administrativos, juzgados, consejos seccionales de la judicatura, salas seccionales jurisdiccionales disciplinarias o comisiones seccionales de disciplina judicial, oficinas judiciales, de apoyo y de servicios de las direcciones seccionales de la Rama Judicial; el consejo seccional de la judicatura competente en cada distrito judicial, asumirá las funciones asignadas a la Unidad de Registro Nacional de Abogados en los literales a, b, d y e del presente artículo”...

En atención al Artículo 8º del Acuerdo en referencia se verifico la vigencia del respectivo convenio interinstitucional N°03 - 2018 suscrito entre la Nación – El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico – Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y la Universidad del Atlántico para la realización de las prácticas de estudiantes Universitarios en la Rama Judicial de fecha 23 de Enero del 2018.

El día 27 de febrero de la anualidad, rad fueron recibidos en esta Corporación 134 formularios debidamente diligenciados por parte de los estudiantes que se inscribieron para realizar las prácticas jurídicas en las asignaturas Consultorio Jurídico II y Consultorio Jurídico III y se procederá a avalar la escogencia del Despacho Judicial donde se realizaría dicha practica conforme al listado que se relaciona a continuación:

Nº	UNIVERSIDAD	CEDULA	ESTUDIANTE DE PRACTICAS	JUZGADO ADJUDICADO
1	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1067887488	CRISTIAN MORA SILVA	JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
2	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140854435	YAJANDRA GAITAN MEDINA	JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
3	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1044423224	GUSTAVO RAMOS VILORIA	JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
4	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	32837259	MARIA SUAREZ SILVA	JUZGADO 01 DE EJECUCIÓN DE PENAS
5	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1143461383	JAIME SANTODOMINGO ARGON	JUZGADO 01 DE FAMILIA DEL CIRCUITO
6	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1131110381	SORAYA NIEVES CAPELA	JUZGADO 01 DE FAMILIA ORAL
7	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1143160200	YENNIA CASTRO OLMOS	JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
8	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140889276	JULIANA HERRERA BARRAZA	JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
9	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1052701824	LUCY NAVARRO FUENTES	JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
10	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1104417037	MARIO ACEVEDO ORTEGA	JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
11	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140837009	ANNY DÍAZ MARTÍNEZ	JUZGADO 01 PROMISCOUO DE MALAMBO
12	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140837009	ANNY DIAZ MARTÍNEZ	JUZGADO 01 PROMISCOUO DE MALAMBO
13	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140854992	YEISON VELANDIA GUERRERO	JUZGADO 01 PROMISCOUO DE MALAMBO

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
 Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla – Atlántico. Colombia

Cur 18

14	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1047449678	ARAMIS DE LA PUENTE CAMERO	JUZGADO 02 DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
15	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1047449678	ARAMIS DE LA PUENTE CAMERO	JUZGADO 02 DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
16	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1070824428	DANIELA ALEGRÍA TORRES	JUZGADO 02 DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
17	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	32886164	ELSA POLO DE ÁVILA	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
18	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1048278420	GREYS MORALES TEJERA	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
19	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1121303394	WENYOY CHAMORRO RAMÍREZ	JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO.
20	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1143455283	CAROLAINE SERRANO MONTERROSA	JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL
21	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1045737488	IDALIS POLO SAMPER	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
22	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1143125738	PEDRO OSPINO POLO	JUZGADO 02 PENAL DEL CIRCUITO
23	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1143163123	MARTIN BOHÓRQUEZ DOMÍNGUEZ	JUZGADO 02 PENAL MUNICIPAL
24	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1052999868	MARÍA OVIEDO LOZANO	JUZGADO 02 PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTE
25	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1002474146	RICARDO DURAN CUELLO	JUZGADO 02 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
26	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140828914	FALLAN SARMIENTO GONZÁLEZ	JUZGADO 02 PROMISCOUO DE SABANALARGA
27	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1124051124	FAIRYS ACUÑA CABALLERO	JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
28	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1079659604	ALEXANDER REGALAD OSPINO	JUZGADO 03 DE FAMILIA
29	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1066182876	FABIAN ACOSTA DIAZ	JUZGADO 03 DE FAMILIA DEL CIRCUITO
30	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1045739266	SHERILYN CRAWFORD ALGARIN	JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
31	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1043444918	CHARLES NINO RIVERA	JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
32	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1043874108	SHEILA BOCANEGRA GARCÍA	JUZGADO 03 LABORAL DEL CIRCUITO
33	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1121044765	MARIA AVILA CAICEDO	JUZGADO 03 PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTE
34	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	32583339	ISABEL DE MOYA BOLAÑO	JUZGADO 03 PROMISCOUO MALAMBO
35	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140893038	MARYEN BEDOYA OLIVARES	JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO
36	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1130671053	CINDY QUINTERO CASTIBLANCO	JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL SOLEDAD
37	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1143159740	LAURA GARRIDO DEL PORTILLO	JUZGADO 04 DE EJECUCION DE PENAS
38	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1015466490	MARIA MEZA	JUZGADO 04 DE EJECUCIÓN DE

			YANCE	PENAS
39	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140888972	DIEGO DE LA HOZ DE ARCOS	JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
40	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	22466336	DOLORES ZUBIRIA CELIN	JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
41	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1143141379	ANA GONZALEZ BOHOROUZ	JUZGADO 05 DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
42	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1143141379	ANA GONZALEZ BOHOROUZ	JUZGADO 05 DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
43	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1045728721	EDWIN PACHECO MENDOZA	JUZGADO 05 PENAL DEL CIRCUITO
44	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1045733009	HUMBERTO SANCHEZ SANCHEZ	JUZGADO 05 PENAL DEL CIRCUITO
45	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1045743106	DANIELA MARRIAGA LOAIZA	JUZGADO 06 LABORAL DEL CIRCUITO
46	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1045746150	MONICA DOMINGUEZ FERRER	JUZGADO 06 LABORAL DEL CIRCUITO
47	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1143160589	RONALDO NUÑEZ GUERRERO	JUZGADO 06 PENAL CIRCUITO
48	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1143396357	LIZ DAYANA GUTIERREZ RUE	JUZGADO 07 CIVIL DEL CIRCUITO
49	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140878244	YAIS RODRIGUEZ DIAZ	JUZGADO 07 CIVIL DEL CIRCUITO
50	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140893992	ANDREA ARRIETA ROYERO	JUZGADO 07 PENAL DEL CIRCUITO
51	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140893992	ANDREA ARRIELA ROYERO	JUZGADO 07 PENAL DEL CIRCUITO
52	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1221980332	MILDER LARA MARRIAGA	JUZGADO 07 PENAL DEL CIRCUITO
53	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1102872220	HERNANDO TORRES MORALES	JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO
54	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	8785001	LUIS CARLOS MOVILLA	JUZGADO 08 DE FAMILIA DEL CIRCUITO
55	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1065834070	ANA ARDILA CAMARGO	JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL
56	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	55224308	VIVIANA PADILLA BARBOSA	JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL
57	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	55224308	VIVIANA PADILLA BARBOSA	JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL
58	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1065834070	ANA ARDILA CAMARGO	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
59	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1018419628	RAUL ALTAMAR GONZÁLEZ	JURÍDICA DIRECCIÓN SECCIONAL
60	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1143443658	VICTOR DONADO SIERRA	JURÍDICA DIRECCIÓN SECCIONAL
61	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1043022766	DANIELA GÓMEZ BARRAZA	RECURSOS HUMANOS DIRECCIÓN SECCIONAL
62	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1042455295	SANDIE DIAZ LONDOÑO	RECURSOS HUMANOS DIRECCIÓN SECCIONAL
63	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1069469427	DAVID LOPEZ CANTILLO	JUZGADO 09 PENAL MUNICIPAL
64	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1045675972	JAIRO SALAZAR	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO DEL

CAJAS

			MEZA	CIRCUITO
65	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1143159558	DELIANNY GARCIA MOLINA	JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO
66	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1047237776	MARIA MIRANDA PEÑA	JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO
67	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1065822991	SINDY PEREZ OSPINO	JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO
68	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140886270	DANIEL TREN MARTINEZ	JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO
69	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140881204	BRIMADYS DE LEON SOSA	JUZGADO 10 PENAL DEL CIRCUITO
70	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140881204	BRIMADYS DE LEON SOSA	JUZGADO 10 PENAL DEL CIRCUITO
71	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1139614226	MARCELA ARRIETA ROMERO	JUZGADO 10 PENAL DEL CIRCUITO
72	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	72294690	RICHARD MARTINEZ RIVERA	JUZGADO 10 PENAL DEL CIRCUITO
73	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1045743711	ANGELICA MORRON CARDOZO	JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL
74	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1045265756	BRIAN SALAS HERNANDEZ	JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL
75	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1143149758	DIANA MOLINA DIAZ	JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL
76	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1045743711	ANGELICA MORRON CARDOZO	OFICINA JUDICIAL DIRECCIÓN SECCIONAL
77	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1045265756	BRIAN SALAS HERNANDEZ	OFICINA JUDICIAL DIRECCIÓN SECCIONAL
78	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1143151581	ROSANA DIAZ HIMBERGER	OFICINA JUDICIAL DIRECCIÓN SECCIONAL
79	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1045699535	YONATAN BARRELO GAMARRA	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
80	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140873777	NATHALY HERNANDEZ ROMERO	JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
81	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1143253158	GERSON BARRAZA VANEGAS	JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO
82	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1045744392	DANIEL MARTINEZ APARICIO	JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
83	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140877445	SHEYLA BOSSIO ARIZA	JUZGADO 13 CML MUNICIPAL
84	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140888108	WENDY CARMONA ANDRADE	JUZGADO 13 PENAL MUNICIPAL
85	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	72141116	ALVARO ACUNA DIAZ	JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
86	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140892318	ANDREA LESSING GALLARDO	JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
87	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140825965	JONATHAN ROMERO VARGAS	JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
88	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1047490145	MARIA OVIEDO RANGEL	JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO
89	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140863218	CRISTIAN SAMPER	JUZGADO 15 LABORAL DEL

QW516

			BRTTO	CIRCUITO
90	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1129498406	DAVID JIMENEZ BAYONA	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
91	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1045752320	MIGUEL CARO PEREZ	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
92	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140893386	WALMER TORRES OUIQUINTERO	JUZGADO 16 PENAL DEL CIRCUITO
93	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1043025290	MARIA DE LA ROSA BERDUGO	JUZGADO 16 PENAL MUNICIPAL
94	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	55306550	SHIRLEY QUINTERO OSORIO	JUZGADO 16 PENAL MUNICIPAL
95	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140843341	CLARA PALLARES RADA	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
96	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	72006866	GERSON GOMEZ CELY	JUZGADO 20 PENAL DEL CIRCUITO
97	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140891024	DANIELA BANDERA SOTO	JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
98	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1143157736	MELANY SOTOMAYOR SOSSA	JUZGADO 22 CML MUNICIPAL
99	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1143459607	LENYS LOPEZ SANCHEZ	JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
100	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140885962	CARLOS SIMANCA MIRANDA	JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
101	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140878508	DIANA MENDEZ GUERRA	JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
102	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1143161261	FANNY DEL CASTILLO BOLAÑO	JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
103	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1143260136	STEPHAMIE CENTERO MONTES	JUZGADO 30 PENAL DEL CIRCUITO
104	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1043120420	JEISON MUGNO BARRANCO	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PALMAR DE VARELA
105	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1143147636	DANIELA GARCIA MENDOZA	JUZGADO PROMISCUO DE GALAPA
106	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1047359419	KATRIM DE LA HOZ DEL VILLAR	JUZGADO PROMISCUO DE SANTO TOMAS
107	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1047235937	JONATHAN HON BORRERO	JUZGADO PROMUBCO MUNIOPAL DE GALAPA
108	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1042457008	MARIA MACHADO VASQUEZ	JUZGADO PROMUISCO DE SANTO TOMAS
109	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1048294456	LELYS CARO Pérez	JUZGADO PROMUISCO PRIMERO DE MALAMBO
110	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1041895671	FELIPE SARMIENTO BARRIOS	JUZGADO PROMUSICO PALMAR DE VARELA
111	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1143443481	JOSE INSIGNARES VALENCIA	SALA DISCIPLINARIA. S.CJ.
112	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140871215	CARLA BONELL PAGANO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
113	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1143161599	GEOVANNY BARRAZA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

01618

			PACHECO	
114	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1143154302	MOISÉS ARAUJO MORENO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
115	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1051829520	YURANIS MEDINA MELENDEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
116	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140878902	ANDRES PEREZ CANTILLO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
117	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1048219785	ARATZA BARRIOS PALMA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
118	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1043933509	MIRIAM LORA ARIZA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
119	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140883969	YASSER CASTILLA POLO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
120	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1048219785	ARATZA BARRIOS PALMA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
121	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140871215	CARLA BONELL PAGANO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
122	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1026559668	JENNY RIOS BURBANO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
123	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1143130416	CINDY VILLAFANE RODRIGUEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
124	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1045739602	CLOY SOTELO ARAGÓN	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
125	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140878902	ANDRES PEREZ CANTILLO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
126	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140844054	JHAN SALCEDO ANILLO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
127	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1068350089	ANDI ESTRADA JIMENEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
128	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1143157034	VICTOR PAYARES CANCHILA	TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
129	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1002026331	GILSY DIAZ GUTIERREZ	TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
130	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1048312287	ANDRES ORTA VALENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
131	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1048312287	ANDRES ORTA VALENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
132	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1143157064	EDILBERTO SARMIENTO GUARDO	TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
133	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	32827996	MACLOVIA BARRAZA VILLAFANE	TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
134	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1143238303	MAYBEL DE LOS REYES GUERRERO	TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
135	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	32859220	VANESSA CAMARGO GUTIÉRREZ	TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
136	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1143138579	VIVIANA BARRAZA BRICEÑO	TRIBUNAL SUPERIOR LABORAL DE BARRANQUILLA
134	UNIVERSIDAD DEL Atlántico	1140889619	DANIELA SÁNCHEZ RUIZ	TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL

Quais

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el listado de estudiantes Universitarios del Atlántico que realizarían las prácticas en la Rama Judicial de acuerdo al listado señalado en parte considerativa del presente acto, sin exceder el número máximo de practicantes por dependencia dispuesto en el artículo sexto del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir a la Universidad del Atlántico sede Barranquilla y a los Juzgados de esta Jurisdicción el listado de practicantes de Consultorio Jurídico de la Universidad del Atlántico, los cuales están inscritos en las asignaturas Consultorio Jurídico II y Consultorio Jurídico III, con el nombre del Juzgado en el cual desempeñaran las Practicas Académicas, con la copia del convenio suscrito que da lugar al listado.

ARTICULO TERCERO: Dar cumplimiento a lo reglado en el Decreto 0055 de 2015, respecto la afiliación del estudiante a la ARL, a cargo de la universidad.

ARTICULO CUARTO: La práctica de estudiantes en la Rama Judicial se ejercerá sin remuneración alguna, por el término que disponga el pensum de cada universidad y según el convenio correspondiente, como se indica en el artículo tercero del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO QUINTO: La práctica de estudiantes universitarios de la Rama Judicial se rige en su ejercicio y certificación por el Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017.

ARTICULO SEXTO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCIA RAMÍREZ DELGADO
Magistrada Ponente


CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

CWS



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 03-2018 SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

Los suscritos CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 73.075.084 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996 expedido por la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en adelante LA ENTIDAD, por una parte, y por la otra CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía 4.992.712 quien actúa en nombre y representación legal de LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO NIT 890102257-3, en adelante LA UNIVERSIDAD, hemos convenido celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, de conformidad con lo reglamentado en el ACUERDO PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, "Por medio del cual se reglamentan las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial", el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** las practicas dispuestas en el pensum académico de los estudiantes de Séptimo (7º), Octavo (8º), Noveno (9º) y Decimo (10º) semestre adscritos al Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la UNIVERSIDAD, se podrán realizar en las corporaciones judiciales, Tribunal Superior y Administrativos, juzgados, Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. **CLAUSULA SEGUNDA- PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCION Y SELECCIÓN DE PRACTICANTES:** a. Diligenciar en la respectiva universidad el formato diseñado para ese efecto, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante presentará el formato para su inscripción ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico del dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año. b. Con fundamento en las inscripciones efectuadas, y previa confrontación con los convenios vigentes, Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico elaborará la lista de practicantes admitidos, la cual remitirá a la dirección seccional de administración judicial en la última semana de los meses de enero y julio de cada año, para su selección por parte de los despachos, dependencias u oficinas en donde se llevarán a cabo las prácticas académicas. c. El titular del despacho, dependencia u oficina determinará el número de estudiantes que considere racionalmente indispensable para la realización de las correspondientes prácticas en su despacho, sin exceder los topes establecidos en la cláusula sexta presente convenio, los cuales seleccionará de la lista disponible de estudiantes inscritos. De igual modo, el presidente de la respectiva corporación podrá disponer que dichas prácticas se realicen en una secretaría o relatoría. El presidente del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente hará esa determinación, cuando se trate de oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios. d. El juez o el titular del despacho, dependencia u oficina comunicará al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y a la respectiva universidad dentro de los tres (3) días siguientes, la fecha de iniciación de la práctica por el estudiante escogido, especificando nombre, universidad, funciones y tiempo de la misma. e. El responsable del despacho, de la dependencia u oficina expedirá, dentro de los diez (10) días siguientes a su cumplimiento, constancia de la práctica realizada en original dirigido a la universidad; copia de ella se archivará y otra se destinará al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. PARÁGRAFO 1. Para efectos de la inscripción y constancia de cumplimiento de la práctica por parte de los estudiantes de derecho en la Rama Judicial, deberá utilizarse el formato que se anexa al presente convenio. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los literales a y b del presente artículo, autorizase, por una sola vez, una inscripción adicional y el envió de la lista de practicantes, hasta la última semana de marzo de 2018, para los estudiantes que actualmente cursan el semestre académico. **CLAUSULA TERCERA – EJECUCION DE LA**

[Handwritten signature]



PRACTICA: Las prácticas de estudiantes en la Rama Judicial se ejercerán sin remuneración, por el término que disponga el pensum de cada universidad y de acuerdo con el presente convenio. De igual modo, en el respectivo convenio deberá constar que la afiliación del estudiante a una ARL estará a cargo de la respectiva universidad, de conformidad con el Decreto 055 de 2015. La práctica podrá realizarse (i) por una cantidad determinada de horas; (ii) en horarios fijos durante el período académico (semestral o anual); o (iii) por resultado en la realización de proyectos específicos y abarcará como mínimo tres tipos específicos de labores: 1. Labores misionales del despacho, corporación u oficina: Los estudiantes adelantarán actividades misionales como la elaboración de proyectos de providencias, preparación de guías para la celebración de audiencias y diligencias y acompañamiento a funcionarios en la celebración de éstas. También, podrán prestar apoyo en las prácticas de las visitas generales, en la vigilancia judicial administrativa y en los programas de gestión que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. 2. Labores de investigación y aprendizaje: Los estudiantes adelantarán actividades de investigación y aprendizaje bajo la tutela del titular del despacho, Corporación u oficina respectivos, como la elaboración de líneas jurisprudenciales, investigación de doctrina o jurisprudencia sobre temas de conocimiento a su cargo, relacionados con el área de práctica o desarrollo de habilidades relacionadas con el funcionamiento del mismo. 3. Labores de apoyo al despacho, corporación u oficina. Los estudiantes adelantarán actividades de apoyo a la corporación u oficina, tales como: radicación de demandas, acciones o asuntos; control de términos; elaboración de oficios, despachos comisorios, comunicaciones, actas de audiencias, diligencias; captura, actualización y clasificación de información; organización, manejo y control de expedientes. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE:** Son obligaciones del practicante: a. Cumplir con los reglamentos internos de la corporación, despacho, centro de servicios, oficina judicial o dirección ejecutiva o seccional de administración judicial y con las labores asignadas. b. Colaborar en la recta y cumplida administración de justicia, así como en la misión de cada corporación, despacho, entidad, centro de servicios u oficina judicial. c. Prestar el servicio con responsabilidad, eficiencia, dignidad y decoro. **PARÁGRAFO.** Cualquier incumplimiento de las obligaciones del practicante, será comunicado por el responsable del respectivo despacho o dependencia al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, según el caso, con copia a la correspondiente universidad. **CLAUSULA QUINTA - DE LA RESPONSABILIDAD DEL PRACTICANTE:** El practicante responderá de la custodia, manejo y confidencialidad de los expedientes y demás documentos a su cargo, so pena de hacerse acreedor de las sanciones a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA - NÚMERO MÁXIMO DE PRACTICANTES POR DEPENDENCIA:** El número de practicantes estudiantes de derecho se determinará por el titular del despacho en función de la carga de trabajo bajo su responsabilidad y en ningún caso podrá ser superior al personal de planta asignado, ni a las cifras que se indican a continuación: 1- Cinco (5) practicantes por despacho de magistrado de tribunal o de categoría equivalente o de dirección seccional de administración judicial. 2-Tres (3) practicantes por despacho de juez de circuito o municipal. 3- Tres (3) practicantes por secretaría de tribunal. 4- Tres (3) practicantes por oficina judicial, centro de servicios administrativos, oficina de ejecución de sentencias, u otras oficinas de servicios o de apoyo. **CLAUSULA SÉPTIMA – DURACIÓN DEL CONVENIO:** el presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción. **CLAUSULA OCTAVA.- NATURALEZA DE LOS VINCULOS:** El presente convenio es un acuerdo privado de cooperación educativa extramural, en el que ambas partes LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD, aportan según su competencia al proceso de formación del estudiante, y las partes conservan su autonomía legal, administrativa y logística. **PARAGRAFO 1º:** Entre la ENTIDAD y la UNIVERSIDAD se crea el vínculo de extensión académica y de formación práctica que se desarrollaran en las instalaciones de la Rama Judicial. Dichas prácticas son aplicables únicamente a las de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación que realizan los estudiantes de Séptimo (7º), Octavo (8º), Noveno (9º) y Décimo (10º) semestre de la



UNIVERSIDAD. CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Dentro de las orbitas de sus competencias, LA ENTIDAD se compromete a: 1- Informar a la UNIVERSIDAD cualquier irregularidad que se presente por parte de los estudiantes en sus funciones académicas; 2.- Poner a disposición de los estudiantes los apoyos logísticos y materiales para el desarrollo de las tareas acordadas; 3.- Respetar y hacer respetar las condiciones humanas y las buenas costumbres; 4.- Facilitar el espacio requerido para ubicar a los estudiantes en prácticas; 5.- Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objetivo de las practicas; 6.- Aportar los recursos específicos para el desarrollo de las acciones y funciones y demás elementos que se requieran para ejecutar a cabalidad las prácticas y 7.- Realizar una inducción global sobre las características y condiciones y horario de práctica, funciones acordadas e informar oportunamente cualquier irregularidad que se observe en las mismas. **CLAUSULA DECIMA – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** En el marco de los asuntos de su competencia, LA UNIVERSIDAD se obliga a: 1.- Asignar de acuerdo con la programación académica el número de estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la UNIVERSIDAD acordado entre las partes. 2.- Velar a través del coordinador asignado, por el seguimiento y cumplimiento del plan de actividades acordadas en el presente convenio por ambas instituciones, para que las experiencias contribuyan efectivamente al aprendizaje, conforme a las normas, requerimientos y expectativas tanto de la UNIVERSIDAD como los planes y programas de desarrollo de la ENTIDAD; 3.- Deberá a su vez el coordinador vigilar el cumplimiento del reglamento estudiantil y de practica teniendo en cuenta que este debe ceñirse en todo momento a la filosofía, principios, normas y objetivos de las partes firmantes del convenio; 4.- establecer los mecanismos para armonizar los procesos académicos, de práctica de la ENTIDAD, con los lineamientos, criterios, normas y reglamento de la UNIVERSIDAD; 5.- El estudiante que inicie las practicas académicas deberá presentar fotocopia del carne de afiliación a E.P.S. como cotizante o beneficiario, a efecto que lo ampare en cualquier eventualidad surgida en su periodo de estudiante, no obstante la ENTIDAD velará porque se cumplan las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial; 6.- Los estudiantes en práctica deberán ceñirse a los reglamentos de la ENTIDAD y de la UNIVERSIDAD; 7.- Poner a disposición de los estudiantes los apoyos logísticos y materiales para el desarrollo de las tareas acordadas; 8.- Determinar y aportar los recursos específicos para el desarrollo de las acciones y funciones y demás elementos que se requieran para ejecutar a cabalidad las practicas; 9.- De conformidad con el Decreto 1072 de 2016 en su artículo 2.2.4.2.3.4 numeral 2, subnumeral 2.4 y en acuerdo con la ENTIDAD, la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo, serán asumidos por la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - COORDINADORES DEL CONVENIO:** Las partes que intervienen en el presente convenio al momento de su suscripción darán a conocer el nombre del funcionario que representará a la ENTIDAD y a la UNIVERSIDAD en calidad de coordinador del convenio, acordes con el objeto, así: Practicas Jurídicas de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación: El Coordinador serán los Directores del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Facultad de Derecho de la Universidad, o quien haga sus veces y; por parte de la ENTIDAD, el coordinador del presente convenio será designado mediante acta adicional que será parte integral del presente convenio, designación que será realizada por el Director Seccional de Administración Judicial De Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que las prácticas universitarias son eminentemente académicas necesarias para cumplir los requisitos curriculares del Programa de Derecho respectivo de la UNIVERSIDAD. Motivo por el cual las actividades a realizar no generan vínculo laboral alguno entre los estudiantes o las personas que laboran en LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD, así como no adquieren derechos o reconocimientos de prestaciones sociales u obligaciones generadas en relaciones de trabajo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACION ANTICIPADA:** Las partes



convienen que el presente convenio podrá ser terminado anticipadamente por: a) Mandato judicial o de autoridad administrativa competente que así lo ordene; b) Cuando no se esté desarrollando el objeto del presente convenio; c) Por haberse ejecutado completamente el objeto del convenio.

PARAGRAFO: En el evento de las partes por común acuerdo consideren pertinente terminar anticipadamente el Convenio, deberán garantizar la culminación de las actividades en curso, sin generar perjuicio a las personas que en ese momento adelanten sus prácticas de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probado; se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de cada entidad declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la constitución y la ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: La información relacionada con este convenio que LAS PARTES proporcionen o revelen, ya sea de manera escrita, oral, por medios electrónicos o digitales, tiene el carácter de confidencial y/o privilegiada. Dicha información, así como cualquier copia de la misma, incluyendo todo tipo de información, notas, datos, análisis, conceptos, resúmenes, estudios o registros que contengan o de alguna forma reflejen dicha información, será referida en lo sucesivo como "Información Confidencial". LAS PARTES deben mantener la Información Confidencial en estricta reserva. Ante la ausencia de previo consentimiento por escrito, la información confidencial no podrá ser revelada, total o parcialmente, a ninguna otra persona, ni por los funcionarios, directores, empleados, agentes o representantes de LAS PARTES. La información confidencial debe ser utilizada exclusivamente para efectos y propósitos consagrados en este convenio. LAS PARTES o sus representantes no podrán uso de la información confidencial para su propio beneficio o el de un tercero. LAS PARTES no podrán anunciar públicamente o revelar de cualquier forma, incluyendo; pero sin limitarse, las conversaciones, actividades, etapas de desarrollo del contrato, sin el consentimiento previo y por escrito. Así mismo, LAS PARTES aceptan que incurren en responsabilidad frente a la contraparte afectada por cualquier incumplimiento de sus Representantes o del objeto de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio.

PARAGRAFO: LA UNIVERSIDAD deberá indicar a los estudiantes conciliadores que responderán por la custodia, manejo y confiabilidad de los documentos a su cargo, so pena de hacerse acreedor de las sanciones que hubiese lugar. Así mismo, la información que reciba cualquiera LA UNIVERSIDAD de un tercero, y que sea considerada en el marco de este Convenio, será utilizada exclusivamente para los fines del presente convenio y no podrá ser transmitida a terceros.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - REGIMEN DISCIPLINARIO: El estudiante quedará por fuera del convenio por las siguientes causales: 1) Por incumplimiento del Reglamento establecido para la realización de las prácticas. 2) Por incurrir en desacato a las reglas establecidas en el presente convenio y presentar conductas que atenten contra la ley, los reglamentos establecidos por ambas instituciones, la moral y las buenas costumbres.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- PROPIEDAD INTELECTUAL: Se acuerdan los siguientes principios aplicables a asuntos de propiedad intelectual sobre las actividades que se llevarán a cabo por parte de las instituciones participantes de este convenio: a) Los sistemas de información, software, hardware, bibliografías, documentos científicos, métodos, procedimientos, bases de datos, información tecnológica o científica y en general toda información que proporcione cada una de las entidades participantes en este convenio y la que se desarrolle dentro del marco de este convenio (en adelante denominada la información), serán manejados de acuerdo con los principios y reglas que rigen en materia de propiedad intelectual en el país donde se llevarán a cabo las actividades o en aquellos donde estos tengan efecto, considerando de manera especial que las

[Firma]



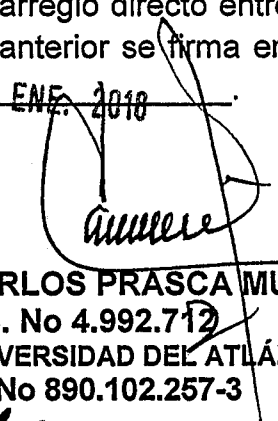
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Barranquilla – Atlántico

5

instituciones participantes tienen como propósito generar tecnología de libre acceso a la comunidad científica; b) La información proporcionada por una entidad no podrá tomarse como base para producir información o tecnología respecto de la cual se ejerza cualquier derecho de patente, derecho de autor, o cualquier otra forma de ejercicio de derecho sobre propiedad intelectual.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de cada una de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que toda controversia, diferencia, cuestión o reclamo resultantes de la ejecución, interpretación, o terminación del presente convenio o relacionado directa o indirectamente, se someterá a un procedimiento conciliatorio de arreglo directo entre las partes, o en su defecto en un centro de conciliación. En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Barranquilla, en dos ejemplares del mismo tenor, a los 23 ENE. 2010.


CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
C.C. No. 73.075.084
NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Nit: No. 800.165.799-6


CARLOS PRASCA MUÑOZ
C.C. No 4.992.712
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Nit No 890.102.257-3